

Acuerdo 15
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS
CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE FELIX, FINES, INSTINCIÓN,
PADULES Y SUFLÍ, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de abril de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación de la convocatoria de “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas para la promoción del deporte en 2024”, concediendo a 72 Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas para tres líneas de actuación (Línea 1, “Financiación de los costes salariales devengados por promotores deportivos”; Línea 2, “Contratación de servicios técnicos deportivos”, y Línea 3, “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5FRkfGys9IqPD21G8oMRWw%3D%3D>

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 6 de la convocatoria, el abono se realizó el día 31 de julio de 2024, en un único plazo y sin garantía previa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS) [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

El artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), regula la devolución a iniciativa del perceptor, estableciendo que “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración”.

En este sentido, hay señalar que los Ayuntamientos de Felix, Fines, Instinción, Padules y Suflí han realizado las siguientes devoluciones sin haber sido requeridos para ello:

Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe Reintegrado	Intereses demora	Fecha de devolución
Felix	Línea 3	363,00 €	363,00 €	9,81 €	31/03/2025
Fines	Línea 3	1,420,00 €	166,14 €	4,49 €	28/03/2025
Instinción	Línea 1	911,34 €	911,34 €	18,56 €	30/01/2025
Padules	Línea 3	671,55 €	671,55 €	13,67 €	30/01/2025
Suflí	Línea 3	2.200,00 €	88,00 €	2,38 €	27/03/2025

Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Fines y Suflí, han realizado devoluciones parciales, al haber justificado un importe inferior al mínimo establecido en el acuerdo de concesión. En este sentido, la base nº 5 de la línea 3 de dicha convocatoria establece que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada, respecto de la mínima a justificar. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar un reintegro en los términos que se indican:

Municipio	Importe concedido	Importe Justificado	Importe mínimo a justificar	Reintegro
Fines	1.420,00 €	1.494,35 €	1.692,29 €	166,14 € (11,7%)
Suflí	2.200,00 €	2.467,28 €	2.565,10 €	88,00 € (4%)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 32.2 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, respecto de la no exacción de los importes inferiores a treinta (30,00) euros, no procede la exigencia de intereses de demora.

Consta en el expediente diligencia relativa al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, respecto de las justificaciones parciales de los Ayuntamientos de Fines y Suflí. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eD7X9JpPx2E1GgBar68siQ%3D%3D>

Así mismo, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las citadas justificaciones parciales y devoluciones voluntarias presentadas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AOoNDohU8R3vNy6TamiVew%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las devoluciones voluntarias efectuadas por los ayuntamientos de Felix, Fines,

Instinción, Padules y Suflí, de las asistencias económicas concedidas para la línea 1 “Financiación de los costes salariales devengados por promotores deportivos” y Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”, respectivamente:

Ayuntamiento	Reintegro (A)	Intereses de demora (B)	Devolución efectuada (A+B=C)
Félix	363,00 €	No procede	363,00 €
Fines	166,14 €	No procede	166,14 €
Instinción	911,34 €	No procede	911,34 €
Padules	671,55 €	No procede	671,55 €
Suflí	88,00 €	No procede	88,00 €

2º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas por los Ayuntamientos de Fines y Suflí.

3º) declarar concluso el procedimiento de justificación de las asistencias económicas percibidas por los citados Ayuntamientos.